

MM4 (S) – DESIGNACIÓN POSTERIOR AL REGISTRO INTERNACIONAL

Recomendamos encarecidamente que utilice [eMadrid](#) para presentar una designación posterior.

A rellenar por el titular:

Número de hojas complementarias:

Número de formularios MM17:

☐ Formulario MM18 (si procede, marque la casilla)

Referencia del titular:

A rellenar por la Oficina:

Referencia de la Oficina:

1. NÚMERO DEL REGISTRO INTERNACIONAL

2. NOMBRE DEL TITULAR¹

Según consta en el Registro Internacional.

¹ Cuando el registro internacional tenga varios titulares, indique aquí el nombre de cada titular tal como figura en el registro internacional.

3. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL TITULAR Y DEL MANDATARIO²

Debe indicar la dirección de correo electrónico del titular y del mandatario (si lo hubiera) **solo si** dichas direcciones no han sido proporcionadas previamente para el registro internacional indicado en el punto 1 de este formulario. Si ya se ha proporcionado una dirección de correo electrónico, cualquier dirección de correo electrónico indicada a continuación será ignorada.

a) Dirección de correo-e del titular:

b) Dirección de correo-e del mandatario:

² El titular y el mandatario (si lo hubiera) deberán haber aportado sus propias direcciones de correo electrónico para cada registro internacional del que sean titulares o que gestionen. Si las direcciones de correo electrónico del titular y del mandatario no hubieran sido previamente aportadas para el registro internacional indicado en el punto 1, y no se proporcionan en el presente formulario, esta petición será considerada irregular.

El titular y el mandatario deben asegurarse de que las direcciones de correo electrónico proporcionadas aquí son correctas y deberán mantenerlas actualizadas. Para actualizar una dirección de correo electrónico aportada con anterioridad, utilice "[Cambiar los datos del titular](#)" o "[Gestión del mandatario](#)".

Cuando haya varios titulares, cada titular debe proporcionar una dirección de correo electrónico única, distinta de la de los otros titulares y, si lo hubiera, de la de su mandatario.

4. DESIGNACIONES³

Marque las casillas correspondientes:

- | | | | |
|---|---|--|--|
| ☐ AE Emiratos Árabes Unidos | ☐ DZ Argelia | ☐ KZ Kazajistán | ☐ RO Rumania |
| ☐ AF Afganistán | ☐ EE Estonia ^h | ☐ LA República Democrática Popular Lao | ☐ RS Serbia |
| ☐ AG Antigua y Barbuda | ☐ EG Egipto | ☐ LI Liechtenstein | ☐ RU Federación de Rusia |
| ☐ AL Albania | ☐ EM Unión Europea ^a | ☐ LR Liberia | ☐ RW Rwanda |
| ☐ AM Armenia | ☐ ES España | ☐ LS Lesotho ^b | ☐ SD Sudán |
| ☐ AT Austria | ☐ FI Finlandia | ☐ LT Lituania | ☐ SE Suecia |
| ☐ AU Australia | ☐ FR Francia | ☐ LV Letonia | ☐ SG Singapur ^b |
| ☐ AZ Azerbaiyán | ☐ GB Reino Unido ^{b,k} | ☐ MA Marruecos | ☐ SI Eslovenia |
| ☐ BA Bosnia y Herzegovina | ☐ GE Georgia | ☐ MC Mónaco | ☐ SK Eslovaquia |
| ☐ BG Bulgaria | ☐ GG Guernsey ^{b,l} | ☐ MD República de Moldova | ☐ SL Sierra Leone |
| ☐ BH Bahrein | ☐ GH Ghana | ☐ ME Montenegro | ☐ SM San Marino |
| ☐ BN Brunei Darussalam ^b | ☐ GM Gambia | ☐ MG Madagascar | ☐ ST Santo Tomé y Príncipe |
| ☐ BQ Bonaire, San Eustaquio y Saba ^{f,g} | ☐ GR Grecia | ☐ MK Macedonia del Norte | ☐ SX San Martín (parte neerlandesa) ^f |
| ☐ BR Brasil ^{h,i} | ☐ HR Croacia | ☐ MN Mongolia | ☐ SY República Árabe Siria |
| ☐ BT Bhután | ☐ HU Hungría | ☐ MU Mauricio | ☐ SZ Eswatini |
| ☐ BW Botswana | ☐ ID Indonesia | ☐ MW Malawi ^b | ☐ TH Tailandia |
| ☐ BX Benelux ⁱ | ☐ IE Irlanda ^b | ☐ MX México | ☐ TJ Tayikistán |
| ☐ BY Belarús | ☐ IL Israel | ☐ MY Malasia ^b | ☐ TM Turkmenistán |
| ☐ BZ Belice ^b | ☐ IN India ^h | ☐ MZ Mozambique ^b | ☐ TN Túnez |
| ☐ CA Canada | ☐ IR Irán (República Islámica del) | ☐ NA Namibia | ☐ TR Türkiye |
| ☐ CH Suiza | ☐ IS Islandia | ☐ NO Noruega | ☐ TT Trinidad y Tobago |
| ☐ CL Chile | ☐ IT Italia | ☐ NZ Nueva Zelanda ^b | ☐ UA Ucrania |
| ☐ CN China | ☐ JM Jamaica | ☐ OA Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) ^c | ☐ US Estados Unidos de América ^d |
| ☐ CO Colombia | ☐ JP Japón | ☐ OM Omán | ☐ UZ Uzbekistán |
| ☐ CU Cuba ^e | ☐ KE Kenya | ☐ PH Filipinas ^h | ☐ VN Viet Nam |
| ☐ CV Cabo Verde ^b | ☐ KG Kirguistán | ☐ PK Pakistán ^b | ☐ WS Samoa |
| ☐ CW Curazao ^f | ☐ KH Camboya | ☐ PL Polonia | ☐ ZM Zambia |
| ☐ CY Chipre | ☐ KP República Popular Democrática de Corea | ☐ PT Portugal | ☐ ZW Zimbabwe |
| ☐ CZ República Checa | ☐ KR República de Corea | ☐ QA Qatar | |
| ☐ DE Alemania | | | |
| ☐ DK Dinamarca | | | |

³ Puede encontrar información sobre los procedimientos de las Oficinas nacionales o regionales en la base de datos de los [Perfiles de los Miembros del Sistema de Madrid](#).

- ^a La designación de la **Unión Europea** incluye a sus Estados miembros (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia).

Si se designa a la **Unión Europea**, es obligatorio indicar un segundo idioma ante la Oficina de la Unión Europea. Este segundo idioma se puede elegir entre los cinco que figuran a continuación, si bien no podrá ser el mismo idioma de la solicitud internacional de la que resultó el registro internacional mencionado en el punto 1, independientemente del idioma de la presente designación posterior. Por ejemplo, si la solicitud internacional se presentó en francés y la designación posterior en español, no se podrá elegir el francés como segundo idioma (marque sólo una casilla):

☐ alemán ☐ español ☐ francés ☐ inglés ☐ italiano

Además, si el solicitante desea reivindicar la **antigüedad** de una marca anterior registrada en o para un Estado miembro de la Unión Europea, el formulario oficial **MM17 debe ser adjuntado al presente formulario** de designación posterior.

- ^b Al designar a **Belice, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Guernsey, India, Irlanda, a Lesotho, a Malasia, a Malawi, a Mozambique, a Nueva Zelandia, a Pakistán, al Reino Unido, Singapur o a Trinidad y Tobago**, el solicitante declara que tiene la intención de que la marca sea utilizada por él o con su consentimiento en esos países/territorios en relación con los productos y servicios indicados en la presente solicitud.
- ^c La designación de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (**OAPI**) incluye los siguientes Estados Miembros: Benin, Burkina Faso, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Gabón, Guinea, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Malí, Mauritania, Níger, República Centroafricana, Senegal, Togo.
- ^d Si se designa a los **Estados Unidos de América**, es obligatorio adjuntar a la presente designación posterior el formulario oficial (MM18) en el que figura la declaración de la intención de utilizar la marca, según lo exige esta Parte Contratante. Deberá rellenarse también el punto 6.a) del presente formulario.
- ^e **Cuba** ha efectuado la notificación conforme a la Regla 34.3)a) del Reglamento del Protocolo (**tasas individuales a pagar en dos partes**). Por tanto, cuando se designe a **Cuba**, sólo se abonará la primera parte de la tasa individual en el momento de presentar la designación posterior. La segunda parte de la tasa individual se abonará únicamente si la Oficina estima que la marca objeto de registro internacional cumple los requisitos para ser protegida. La fecha en la que deberá abonarse la segunda parte, así como el importe de la misma, se notificará al titular del registro internacional en una fecha posterior.
- ^f Entidad territorial que formaba parte de las antiguas Antillas Neerlandesas.
- ^g La protección es otorgada automáticamente cuando **BQ** (Bonaire, San Eustaquio y Saba) es designada (véase el [Aviso N. 27/2011](#)).
- ^h **Brasil, Estonia, Filipinas y India** han formulado la declaración prevista en el Artículo 14.5) del Protocolo. En consecuencia, **Brasil** no puede ser objeto de una designación posterior respecto de los registros internacionales efectuados antes del 2 de octubre de 2019, **Estonia** no puede ser objeto de una designación posterior respecto de los registros internacionales efectuados antes del 18 de noviembre de 1998, **Filipinas** respecto de los registros internacionales efectuados antes del 25 de julio de 2012, y **India** respecto de los registros internacionales efectuados antes del 8 de julio de 2013.
- ⁱ Al designar a **Brasil**, el titular declara que el titular, o una empresa controlada por el titular, realiza negocios de manera efectiva y lícita en relación con los productos y servicios para los cuales se designa a Brasil; y acepta recibir por correo notificaciones, incluidas las citaciones, no contempladas en el Protocolo de Madrid en relación con el registro internacional de la marca objeto de esta designación posterior, emitidas en procedimientos judiciales celebrados en Brasil.
- ^j La designación del **Benelux** incluye los siguientes Estados: Bélgica, Luxemburgo, Países Bajos (Reino de los).
- ^k La designación del **Reino Unido** incluye Inglaterra, Gales, Escocia, Irlanda del Norte, el Territorio Británico de Ultramar de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y Gibraltar, así como dos Dependencias de la Corona Británica que constituyen la Isla de Man y Jersey (véanse los Avisos N.º [38/2015](#) y [77/2020](#)).
- ^l La Bailía de **Guernsey** es una Dependencia autónoma de la Corona Británica (véase el Aviso N.º [77/2020](#)).

5. PRODUCTOS Y SERVICIOS A LOS QUE SE REFIERE LA DESIGNACIÓN POSTERIOR⁴

Marque **sólo una casilla**.

- a) ☐ **respecto de todas** las Partes Contratantes designadas en el punto 4, la **designación posterior** se efectúa para **todos** los productos y servicios enumerados en el registro internacional indicado en el punto 1;
- b) ☐ **respecto de todas** las Partes Contratantes designadas en el punto 4, la **designación posterior** se efectúa **sólo** para los productos y servicios enumerados en la hoja complementaria (que deben estar agrupados en la clase o clases correspondientes);
- c) ☐ **la designación posterior se efectúa sólo** para los productos y servicios enumerados en la hoja complementaria respecto de las Partes Contratantes indicadas en dicha hoja complementaria; con respecto de las demás Partes Contratantes designadas en el punto 4, la designación posterior se refiere a todos los productos y servicios enumerados en el registro internacional indicado en el punto 1⁵.

6. INDICACIONES VARIAS

Proporcione estas indicaciones o traducciones sólo si no están ya inscritas en el Registro Internacional; si tal fuera el caso, la Oficina Internacional ignorará toda nueva indicación o traducción incluida en este punto.

- a) **Indicaciones relativas al titular** (según lo exijan ciertas Partes Contratantes designadas; por ejemplo, si se designa a los Estados Unidos de América, deberá proporcionar **sólo** las indicaciones del apartado i) o ii), pero **no** las de ambas):

- i) ☐ Si el titular es una **persona natural**, nacionalidad del titular:

Nacionalidad del titular :	
----------------------------	--

- ii) ☐ Si el titular es una **persona jurídica** (por favor, incluya **las dos** indicaciones que siguen:

Forma jurídica de dicha persona:	
Estado (país) y, en su caso, unidad territorial dentro de ese Estado (cantón, provincia, estado, etc.), al amparo de cuya legislación se ha constituido dicha persona jurídica:	

⁴ Puede utilizar el [Gestor de Productos y Servicios de Madrid](#) (MGS) para hallar indicaciones aceptadas por la OMPI. En el MGS, también hallará información sobre los términos aceptados por algunas Oficinas.

⁵ Sírvasse utilizar el tipo de letra "Courier New" o "Times New Roman", tamaño 12 pt, o superior. Por favor, emplee el punto y coma (;) para separar claramente las indicaciones de productos y servicios de su lista. Por ejemplo:

09 Tramas de fotograbado; ordenadores.

35 Publicidad; recopilación de estadísticas; agencias de información comercial.

- b) **Indique, para cada color, las partes principales de la marca que son de ese color** (según lo exijan ciertas Partes Contratantes designadas):

- c) **Traducción de la marca** (según lo exijan ciertas Partes Contratantes designadas; **no marque** la casilla del apartado d) si se proporciona una traducción en este apartado):

i) al español:

ii) al francés:

iii) al inglés:

- d) ☐ **Marque esta casilla si las palabras que componen la marca no tienen significado alguno** (y por lo tanto no pueden traducirse; **no** marque esta casilla si ha proporcionado una traducción en el apartado c)).

- e) **Descripción voluntaria de la marca** (toda descripción de la marca en palabras, incluida la descripción de la solicitud o registro de base, si no se le exigió esta descripción en el apartado 9)e)i) del formulario de solicitud internacional MM2).

7. FECHA DE LA DESIGNACIÓN POSTERIOR⁶

Marque **sólo una casilla**.

- a) ☐ esta designación posterior surtirá efecto después de la renovación del registro internacional indicado en el punto 1;
- b) ☐ esta designación posterior surtirá efecto después de la inscripción en el Registro Internacional de la siguiente modificación o cancelación respecto del registro internacional indicado en el punto 1 (especifique la modificación o cancelación):

8. FIRMA DEL TITULAR Y/O DE SU MANDATARIO

Titular (según consta en el Registro Internacional)

La firma de este formulario constituye una declaración de que estoy legitimado para firmarlo en virtud del Derecho aplicable:

Nombre:

Firma:

Mandatario del titular (según consta en el Registro Internacional)

La firma de este formulario constituye una declaración de que estoy legitimado para firmarlo en virtud del Derecho aplicable:

Nombre:

Firma:

⁶ Si no se marca ninguna de estas casillas, la fecha en que surtirá efecto esta designación posterior será, sin perjuicio de lo dispuesto en la Regla 24.6)c)i) del Reglamento del Protocolo, la fecha de su recepción por la Oficina Internacional si ha sido presentada directamente a la Oficina Internacional, o, si ha sido presentada por conducto de una Oficina, la fecha en que esa Oficina la recibió, siempre que la Oficina Internacional haya recibido dicha designación en el plazo de dos meses a partir de esa fecha y sin perjuicio de lo dispuesto en la Regla 24.6)c)i) y d) del Reglamento del Protocolo.

9. FECHA DE RECEPCIÓN Y DECLARACIÓN DE LA OFICINA DE LA PARTE CONTRATANTE DEL TITULAR QUE PRESENTA LA DESIGNACIÓN POSTERIOR

Cuando la designación posterior se presenta por conducto de una Oficina.

Fecha de recepción por la Oficina de la designación posterior (dd/mm/aaaa):

10. FIRMA DE LA OFICINA QUE PRESENTA LA PETICIÓN

Si procede.

a) **Nombre de la Oficina :**

b) **Nombre y firma del representante oficial en nombre de la Oficina:**
La firma de este formulario constituye una declaración de que estoy legitimado para firmarlo en virtud del Derecho aplicable:

c) **Dirección de correo electrónico de la persona de contacto en la Oficina:**

FORMA DE PAGO

Si desea cargar el importe de las tasas en su cuenta corriente en la OMPI, marque la casilla y facilite la información que figura en el punto a). Si ya ha transferido esos importes a la cuenta bancaria o postal de la OMPI, facilite toda la información posible en el punto b) para permitir a la OMPI identificar y asignar su pago.

a) AUTORIZACIÓN PARA CARGAR EL IMPORTE A UNA CUENTA CORRIENTE

- ☐ Por la presente se autoriza a la Oficina Internacional a cargar el importe de las tasas a una cuenta corriente abierta en la Oficina Internacional (si se marca esta casilla no será necesario completar el apartado b).

Titular de la cuenta:	
Número de cuenta:	
Identidad de quien autoriza:	

b) TRANSFERENCIA A LA CUENTA BANCARIA O POSTAL

Identidad del autor del pago:			
Pago recibido y confirmado por la OMPI	☐	Número de recibo de la OMPI	
Pago efectuado a la cuenta bancaria de la OMPI	☐	Referencia del pago	dd/mm/aaaa
Titular: WIPO Banco: UBS SWITZERLAND AG, ZURICH, SWITZERLAND IBAN: CH77 0024 0240 FP10 1035 6 Swift: UBSWCHZH80A			
Pago efectuado a la cuenta postal de la OMPI (únicamente dentro de Europa)	☐	Referencia del pago	dd/mm/aaaa
Titular: WIPO / OMPI SWISS POST/Postfinance, Engelhaldenstrasse 37, CH-3030 Bern IBAN: CH03 0900 0000 1200 5000 8 Swift: POFICHBE			

HOJA DE CÁLCULO DE TASAS

CUANTÍA DE LAS TASAS (véase el [Calculador de Tasas del Sistema de Madrid](#))

Tasa de base (francos suizos)	300.-
-------------------------------	-------

Complementos de tasa:

Número de designaciones a las que se aplica el complemento de tasa	Complemento de tasa	Importe total de los complementos de tasa	
	x 100 francos suizos	=	=

Tasas individuales (francos suizos)⁷:

Partes Contratantes designadas	Tasa individual	Partes Contratantes designadas	Tasa individual

Total de tasas individuales =

TOTAL GENERAL (francos suizos) =

⁷ Cuando una Parte Contratante designada haya hecho la declaración relativa a las tasas individuales, deberá pagar estas tasas en lugar de las tasas estándar, **excepto** cuando dicha Parte Contratante y la Parte Contratante del titular sean Estados vinculados tanto por el Protocolo como por el Arreglo, en cuyo caso, deberá pagar un complemento de tasa.

